



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH No. DJ 1834/2011

La Paz, 12 diciembre de 2011

VISTOS:

El memorial presentado por la empresa **BARBA GAS**, representada legalmente por **ANDRES PAUL GUTIERREZ RICO** con Cédula de Identidad N° 4807608. La Paz, solicitando **RECATEGORIZACION** en el **LIBRO DE REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS INSTALADORAS DE GAS NATURAL** de la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**, en la **CATEGORÍA COMERCIAL**.

CONSIDERANDO:

Que la Empresa **BARBA GAS**, fue Inscrita en el Libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, bajo la Resolución Administrativa ANH No. 0390/2011, 28 de marzo de 2011, para realizar trabajos en el Sector Doméstico.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas aprobado por el Decreto Supremo No. 28291 de 11 de agosto de 2005 (en adelante el **REGLAMENTO**); cualquier empresa podrá solicitar a la Superintendencia de Hidrocarburos (Agencia Nacional de Hidrocarburos), se proceda a su Recategorización previo cumplimiento del artículo 8 del **REGLAMENTO**.

Que el informe Técnico DRC 3113/2011, de fecha 1 de diciembre de 2011, establece que la Empresa **BARBA GAS**, cumple con los requisitos técnicos para proceder a la **RECATEGORIZACIÓN** de su Registro en el **LIBRO DE REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS INSTALADORAS** de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, para realizar trabajos en el **Sector Comercial**.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Jurídico por delegación expresa del señor Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en mérito a lo dispuesto por la Resolución Administrativa ANH No. 1303/2011, de fecha 29 de Agosto de 2011; conforme a las facultades conferidas por la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005 y Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas, aprobado mediante Decreto Supremo No. 28291, del 11 de Agosto de 2005.

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer la **RECATEGORIZACION** de la Empresa **BARBA GAS**, en la **Categoría Comercial** en el Libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas Natural de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, con el siguiente personal acreditado por **INFOCAL**:

1 de 2



[Handwritten signature]

- EDUARDO LINMES FRANCO GALLARDO TÉCNICO PROYECTOS I

Se mantiene el siguiente personal registrado previamente:

- MOISES GUAMAN OLIVERA	TÉCNICO PROYECTOS II
- EDUARDO LINMES FRANCO GALLARDO	TÉCNICO PROYECTOS II
- EDWIN LAZARO GARISTO	INSTALADOR I
- CARLOS AYAVIRI ALVAREZ	INSTALADOR II

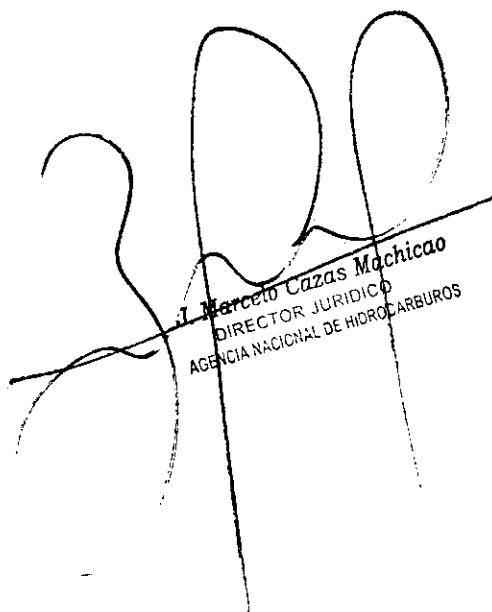
SEGUNDO.- La empresa queda **obligada a informar** a la Agencia Nacional de Hidrocarburos los cambios de domicilio y la incorporación y/o retiro de personal técnico en sus planillas conforme al artículo 14 del Reglamento.

TERCERO.- La presente Resolución Administrativa **no habilita** a la empresa para importar o exportar hidrocarburos, ni construir Plantas de Distribución de GLP, Plantas de Engarrafado de G.L.P., Estaciones de Servicio de GNV, Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos y Terminales de Almacenaje.

CUARTO.- La presente Resolución Administrativa tendrá una **vigencia de dos (2) años** computables a partir de la fecha de emisión, al cabo de los cuales deberá ser actualizada por la empresa de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento.

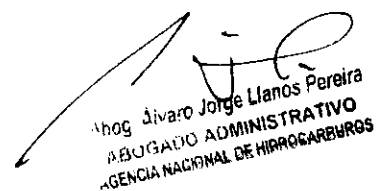
QUINTO.- La empresa **queda informada** de sus obligaciones, derechos y sanciones aplicables conforme a los artículos 16, 17 y 18 del Reglamento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Marcelo Cazas Machicao
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:



Abog. Jivaro Jorge Llanos Pereira
ABOGADO ADMINISTRATIVO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS